

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de marzo de 1983.-

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N°870/82, caratuladas "CAMARA PENAL ECONOMICO s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 538, 4to. párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala Segunda de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una nueva ampliación de veinte (20) días del plazo para dictar pronunciamiento en la causa N°21.944-F°375-N°de Orden 8.907, caratulada: "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de los señores Veedores en la Causa: "HILANDERIAS OLMOS S.A. s/solicitud de intervención del Organo Judicial", contada a partir del vencimiento del plazo fijado en la Resolución N°186/83.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

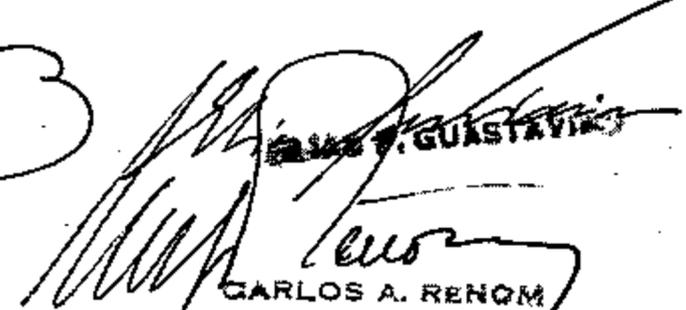


ADOLFO R. GABRIELLI



MELARDO F. REY

CESAR BLACK



CARLOS A. RENOM

CARLOS A. RENOM